



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N° 2907

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2019-03163822-GDEMZA-DADM#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones administrativas el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita instruir a Asesoría de Gobierno, mediante el decreto respectivo, a fin de dar inicio a la acción judicial prevista en el Art. 3° de la Ley N° 3918;

Que en orden 33 obra Resolución N° 3300-S/2020, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, por la cual se resolvió hacer lugar al reclamo relacionado con el pago de título de Técnico Superior en Investigación Criminalística del entonces Auxiliar 2° -Personal Policial- LA SPADA CEBALLOS, RODRIGO GABRIEL, D.N.I. N° 32.169.648;

Que en orden 149 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia luego del análisis jurídico, dictamina y concluye: "...1) Las Resoluciones Nros. 1630/S/20 y 3300/S/20 por las que ordena el pago del título de Técnico Superior en Investigación Criminalística expedido por el Instituto Técnico Superior Juan Vucetich al AUXILIAR 2° P.P. RODRIGO LA SPADA, adolecen de un vicio grave o grosero por exceso de la facultad reglamentaria, incurriendo por tanto, en el vicio de estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (artículo 52 inc. b) Ley 9003) además de causar un perjuicio económico para el Estado Provincial, 2) Sin embargo las mismas han adquirido estabilidad y por tanto no pueden ser revocada de oficio (artículo 96 Ley 9003) correspondiendo que sea anulada en sede judicial, 3) Deberá entonces, EN CASO DE COMPARTIR EL CRITERIO, la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia declarar las Resoluciones Nros. 1630/S/20 y 3300/S/20 lesivas a los intereses públicos por razones de ilegitimidad; 4) Deberá adjuntarse al presente, a través de la Dirección de Capital Humano y Capacitación la siguiente INFORMACION: legajo informático del administrado, informe de último domicilio laboral y real del mismo a fin de notificar el traslado de la demanda e informarse si ha sido liquidado el adicional, en su caso desde que fecha y monto total abonado, 5) Con esa información deberá gestionarse/tramitarse la emisión del decreto que instruya a Asesoría de Gobierno sobre la necesidad de dar inicio a la acción judicial prevista en el Art. 3 de la Ley N° 3918, por lo periodos que no hayan sido alcanzados por la prescripción...";

Que en orden 157 obra Resolución N° 4568-SyJ de fecha 29 de noviembre de 2024, mediante la cual la Ministra de Seguridad y Justicia declaró las Resoluciones Nros. 1630-S de fecha 24 de junio de 2020 y 3300-S de fecha 16 de octubre de 2020, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad, por estar fundada en una norma que fuera dictada con exceso de la facultad reglamentaria, incurriendo en un vicio grave, y estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (artículo 52 inc. b) Ley N° 9003);

Que en orden 162 se adjunta notificación de la Resolución N° 4568-SyJ/2024.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 149,



EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase a Asesoría de Gobierno para que en representación de la Provincia de Mendoza inicie las acciones legales pertinentes contra el Auxiliar 3° -Personal Policial- LA SPADA CEBALLOS, RODRIGO GABRIEL, D.N.I. N° 32.169.648, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Facúltase al Señor Asesor de Gobierno a realizar una nueva evaluación sobre la pertinencia y conveniencia de iniciar acciones legales conforme lo dispuesto en el Art. 1° del presente decreto, y conforme la normativa que regula el instituto de la prescripción.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
19/02/2026	32539